

No. 201

Garzón, 09 de julio del 2026.

Mediante radicado CAM N° 2026-E 15787 de fecha 30 de junio del 2026 y VITAL No. 2300090137995226002, INVERSIONES COSIE SAS identificada con Nit. No. 901.379.952-2 representada legalmente por el señor EVELIO COY CARO identificado con la cedula de ciudadanía No.12.228.491 de Pitalito, con dirección de notificación Vereda Villa Fernanda municipio de Altamira, correo electrónico gestionambiental@optipollo.com y contacto No. 3208837422, solicita permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados en el Lote de terreno denominado "EL TIGRE Y EL MANGON" hoy VILLA FERNANDA identificado con matrícula inmobiliaria No. 202-6351 y código catastral 410260002000000040068000000000 ubicado en la vereda Llanos de Altamira del municipio de Altamira en el departamento del Huila. Allega el respectivo soporte de cancelación de costos de evaluación y seguimiento para el trámite de solicitud de aprovechamiento forestal de árboles aislados menor 10 m³, conforme a lo previsto por la Ley 344 de 1996 modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de diciembre 29 del 2000.

Que para dar trámite a la solicitud se requiere la práctica de una visita al sitio para verificar y determinar la viabilidad del permiso y/o autorización; así como para el seguimiento de aprovechamiento forestal. En consideración a lo anterior la Dirección Territorial Centro:

DISPONE

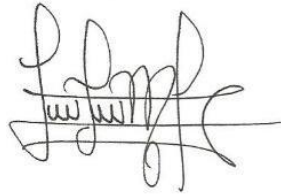
PRIMERO. - Ordenar la práctica de una visita ocular, comisionando a la Ing. Diana Constanza Rojas Reyes a la Contratista adscrita a la Dirección Territorial Centro, para el día 14 de julio del 2026.

SEGUNDO. - Comunicar el contenido del presente auto de visita de aprovechamiento forestal de árboles aislados al señor EVELIO COY CARO identificado con la cedula de ciudadanía No.12.228.491 de Pitalito, con dirección de notificación Vereda Villa Fernanda municipio de Altamira, correo electrónico gestionambiental@optipollo.com y contacto No. 3208837422, representante legal INVERSIONES COSIE SAS identificada con Nit. No. 901.379.952-2.

TERCERO. - El presente acto administrativo será publicado en la página de esta Corporación www.cam.gov.co, con el fin de garantizar el derecho de participación de posibles interesados.

CUARTO. – Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LESLYE YUBEY MUÑOZ POLANCO
Directora Territorial Centro

Proyectó: Diana Constanza Rojas Reyes- Contratista
Reviso: Sandra Liliana Ortega Martínez– Profesional Universitario
Radicado: 2026-E 15787
Expediente: PAF-00272-26